



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE SALAS QUIRÚRGICAS DEL HGR No. 2 EN VILLA COAPA EN TLALPAN, DF SUR (OBRA CIVIL E INSTALACIONES) EN LO SUCESIVO "LOS TRABAJOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL / ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL; Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ARQ. GERARDO NOVA ARANDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

En 2008 la capacidad instalada autorizada del Hospital General Regional No. 2 fue de 126 camas censables y 6 salas de cirugía, misma que actualmente resulta insuficiente para garantizar una oferta de tiempos quirúrgico adecuado y oportuno, déficit que se ha magnificado con la puesta en operación de 148 camas adicionales del área confinada (74 para Traumatología y Ortopedia y 74 para Medicina Interna), lo que implica el diferimiento de servicios de cirugía electiva y de urgencias de Traumatología y Ortopedia (única en la Delegación Sur del D.F.) y el consecuente deterioro en la calidad de la atención. Por lo anterior, el número de altas voluntarias sin atención completa y de quejas por atención no otorgada con oportunidad, podría incrementarse. Las complicaciones que se generan en algunos pacientes principalmente seniles aumentan también por dicho diferimiento condicionando mayor morbi-mortalidad, provocando sobre estancia hospitalaria.

Se adecuaron las salas de procedimiento de la UMAA como quirófanos para hacer frente a la demanda de atención quirúrgica y disminuir la estancia hospitalaria prolongada.

Con los trabajos de Ampliación y Remodelación de Salas Quirúrgicas del H.G.R. No. 2 se estará en condiciones de dar solución al rezago quirúrgico relacionado con la falta de infraestructura, incrementando la productividad anual, se producirían un total aproximado de 16,900 cirugías con 100% de eficiencia y/o 14,365 con 85% de eficiencia. Con estos alcances de productividad se contribuirá a solucionar la demanda de atención quirúrgica en la especialidad de Traumatología

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

y Ortopedia en la Delegación Sur del Distrito Federal, otorgando una atención más oportuna y eficiente a la población derechohabiente. El incremento a 10 salas de cirugía y la incorporación de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria con el rubro de Servicios Ambulatorios del HGR 2, permitirá mejorar la oportunidad quirúrgica y la calidad de atención al derechohabiente.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social; artículos 2 fracción IV inciso a), 139, 141, 144 fracciones I y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Desconcentrados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento de las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, el C. **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal / Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con el numeral 7.1 inciso 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, R.F.C.** [REDACTED], facultado para programar, controlar y, en su caso, llevar a cabo los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

I.4. De conformidad con el numeral 7.1 inciso 21 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y al numeral 2.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Dra. Verónica Orozco Uribe, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, R.F.C. [REDACTED]** como área requirente.

- 1.5.** De conformidad con los numerales 2.2, 2.4, 5.13 inciso d) d.2 primera viñeta, 5.14 inciso b) primera viñeta, 5.15 inciso b) primera viñeta y 5.30 inciso b) "En los OOAD" segunda viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Juan Carlos Domínguez Sánchez, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, R.F.C. [REDACTED]** interviene como área responsable de la contratación y área responsable de la ejecución de los trabajos, facultado para suscribir y formalizar en el ámbito de su competencia, los contratos en los que se estipule un plazo de ejecución de uno o más ejercicios fiscales y el monto a contratar sea menor en cada uno de ellos al parámetro establecido en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social; y al artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del seguro Social.
- 1.6.** De conformidad con los numerales 2.58, 4.26 inciso b) tercera viñeta y 5.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y a los artículos 2 fracción V, 112 y 113 de su Reglamento, el C. **Ing. Arq. José Eduardo Contreras Valencia, designado como Residente de Obra, mediante oficio No. 389001 130100/050/2025, R.F.C. [REDACTED]**, con Cedula Profesional número [REDACTED] interviene como área técnica, quien fungirá como su representante ante "**EL CONTRATISTA**" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones y el área responsable de la ejecución de los mismos, quien será responsable de vigilar las actividades previas, las que se den durante la ejecución de los trabajos y hasta el momento de elaborar el documento en el que conste el finiquito.
- 1.7.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LO-50-GYR-050GYR092-N-3-2025** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 45 fracción I,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

46 y 47 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM"; y los correlativos de su Reglamento, "RLOPSRM".

- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato plurianual, se cuenta con los recursos necesarios, tal como se desprende de la autorización emitida por el Consejo Técnico, mediante el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.240924/335.P.DA** con actualización No. **099001/6B3000/6B30/ OPINIÓN25/034/2688**, en su sesión celebrada el **24 de septiembre de 2024**, donde aprobó el documento denominado Oficio de Liberación de Inversión, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Registro de Inversión Física No. **099001/6B3000/6B30/OP25/341/2689** de fecha **17 de septiembre de 2025**.
- I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.
- I.10. Tiene establecido su domicilio en **Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, colonia El Triunfo, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante el testimonio de la escritura pública número **46,004 vol. 864**, de fecha **30 de marzo de 2001**, pasada ante la fe del **Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público Número 6 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de Nezahualcóyotl, Estado de México**; reformada mediante el testimonio de la escritura pública número **77,525 vol. 1484** de fecha **14 de julio de 2022**, pasada ante la fe del **Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público Número 113 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Estado de México**; denominada **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: **La construcción, los suministros y aislamientos térmicos. La compra venta, distribución, fabricación y arrendamiento de todo tipo de materiales para la construcción e inclusive equipo y maquinaria para la construcción. La construcción, ampliación y remodelación, de toda clase de obras o construcciones civiles, electromecánicas y de cualquier tipo. La construcción de toda clase de casas o edificios, ya sean para la habitación o para usos comerciales o industriales y de salud. El mantenimiento industrial, preventivo y correctivo de todo tipo de construcciones y equipo relacionado con el objeto social. La construcción de obras privadas y públicas, municipales, estatales o federales, por cuenta propia o comisión, o por empresas descentralizadas y de participación estatal. La compra, venta, fabricación, importación, exportación de toda clase de productos nacionales o extranjeros. La obtención, explotación y aprovechamiento de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias y permisos**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/DFSUR/JS./OBR/2025/039**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

**gubernamentales, federales, locales y municipales, relacionados con el objeto social. Adquirir, rentar, vender, construir, administrar, operar, usar, intercambiar, fraccionar, urbanizar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles e inmuebles, urbanos o rústicos e industriales, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad;** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio número **274565**, de fecha **30 de agosto de 2022**.

- II.2.** El C. **Arq. Gerardo Nova Aranda**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública número **46,004 vol. 864**, de fecha **30 de marzo de 2001**, pasada ante la fe del **Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público Número 6 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de Nezahualcóyotl, Estado de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** De conformidad con el artículo 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LOPSRM**", "**EL CONTRATISTA**", ha designado como **Superintendente de Obra** al C. **Arq. Ignacio Álvaro Guzmán Milpas, R.F.C.** [REDACTED] con Cedula Profesional número [REDACTED], facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
- II.4.** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:
- Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
  - Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.
- II.5.** Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

- II.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CGE010330IX7**.
- II.7.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8.** Tiene establecido su domicilio en **Calle Paranagua No. 164 Int. 3, colonia San Pedro Zacatenco, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07360, Ciudad de México**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III.** “**LAS PARTES**” declaran que:
- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” la realización de “**LOS TRABAJOS**” consistentes en **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE SALAS QUIRÚRGICAS DEL HGR No. 2 EN VILLA COAPA EN TLALPAN, DF SUR (OBRA CIVIL E INSTALACIONES)** y “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Listado de Insumos.
2. El Catálogo de Conceptos.
3. El Programa de Ejecución Convenido.
4. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.4, que forman parte de este contrato.
6. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

“**LOS TRABAJOS**” objeto de este contrato, se llevarán a cabo por “**EL CONTRATISTA**” bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Anexo 19** de la proposición elaborada por “**EL CONTRATISTA**”.

“**EL CONTRATISTA**” se compromete a que la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” se sujetará a:

- La Legislación Mexicana;
- La Convocatoria a la Licitación Pública;
- El Proyecto Ejecutivo;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La Bitácora de los Trabajos.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal **2025** la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **\$32'969,237.07 (treinta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)** más la cantidad de **\$5'275,077.93 (cinco millones doscientos setenta y cinco mil setenta y siete pesos 93/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$38'244,315.00 (treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)**.

Para el segundo ejercicio fiscal **2026** la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **\$44'380,812.22 (cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta mil ochocientos doce pesos 22/100 M.N.)** más la cantidad de **\$7'100,929.96 (siete millones cien mil novecientos veintinueve pesos 96/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

total de **\$51'481,742.18 (cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuya ejecución se encuentra prevista realizar durante los ejercicios fiscales **2025 y 2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no existencia del recurso presupuestario origine responsabilidad para alguna de las partes.

#### TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LAS PARTES"** convienen que **"LOS TRABAJOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **QUINCENALES**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción en la Jefatura de Finanzas, previa autorización por parte de la Residencia de Obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito a elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL INSTITUTO"**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS TRABAJOS"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS TRABAJOS"** y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar **"LOS TRABAJOS"** objeto de este contrato en un plazo de **365 (trescientos sesenta y cinco)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **20 de octubre de 2025**, y de conclusión, a más tardar el día **19 de octubre de 2026**.

#### SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

##### A. Garantía de Cumplimiento.

**"EL CONTRATISTA"** dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía para el primer ejercicio fiscal **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del ejercicio correspondiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para cada ejercicio subsecuente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los trabajos faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** haya sido notificado por parte de **"EL INSTITUTO"** respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

#### B. Garantía para Responder por Vicios Ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de “LOS TRABAJOS” exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la “LOPSRM”, la cual tendrá una vigencia de **doce meses** contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de “LOS TRABAJOS”; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de “LOS TRABAJOS”, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en “LOS TRABAJOS”, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de “LOS TRABAJOS”, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

#### SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” el inmueble en que deban llevarse a cabo “LOS TRABAJOS” objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de “LOS TRABAJOS”.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de “LOS TRABAJOS”, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “EL CONTRATISTA”.

#### OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de “LOS TRABAJOS”, al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con “LOS TRABAJOS”, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerates 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 del **"RLOPSRM"** y las funciones que le confiere el artículo 125 fracción II del mismo Reglamento.

**"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de **"LOS TRABAJOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"EL INSTITUTO"** establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de **"LOS TRABAJOS"**, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de **"LOS TRABAJOS"**, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del **"RLOPSRM"**, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125 fracción I del mismo ordenamiento.

#### DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de **"LOS TRABAJOS"** establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la **"LOPSRM"**, así como el 123 y 126 del **"RLOPSRM"** y con el **"ACUERDO** por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerados 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la "LOPSRM".

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de "LOS TRABAJOS", conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar "LOS TRABAJOS", de conformidad con el Proyecto Ejecutivo y especificaciones pactadas por "LAS PARTES";
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en "LOS TRABAJOS" y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro de las estimaciones, en cuyo caso se requerirá previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y el "RLOPSRM";
- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de "LOS TRABAJOS", por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones; y
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS.

##### Ajuste y actualización a los costos directos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la “**LOPSRM**”, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal; 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del “**RLOPSRM**”.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto “**EL CONTRATISTA**” como “**EL INSTITUTO**”, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

#### Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” junto con “**EL CONTRATISTA**”, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la “**LOPSRM**”.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del “**RLOPSRM**”.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que “**EL CONTRATISTA**” haya considerado en su proposición, “**EL INSTITUTO**” deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del “**RLOPSRM**”.

#### Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL INSTITUTO**” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “**LOPSRM**”, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, “**EL INSTITUTO**” justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo, será responsabilidad de “**EL INSTITUTO**”, el cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

#### DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“EL INSTITUTO”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la **“LOPSRM”**.

Si durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, para que éste resuelva lo conducente, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **“EL INSTITUTO”** requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **“RLOPSRM”**.

#### DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

**“EL INSTITUTO”** verificara que **“LOS TRABAJOS”** objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** es menor de lo que debió realizarse, **“EL INSTITUTO”** aplicará una retención económica del **7% (siete por ciento)**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **“LOS TRABAJOS”** pactados en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del **“INSTITUTO”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **“LOS TRABAJOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de **“LOS TRABAJOS”** vigente y acordado entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del **(3 al millar)**, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

**“EL INSTITUTO”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, **“LOS TRABAJOS”** contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de **"LOS TRABAJOS"** se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS TRABAJOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que **"LOS TRABAJOS"** resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS TRABAJOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS TRABAJOS"** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, el **"INSTITUTO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL INSTITUTO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **"LOS TRABAJOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

**CONTRATISTA**” estará obligado a devolver a **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **“LOS TRABAJOS”**.

#### DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. No iniciar **“LOS TRABAJOS”** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **“LOPSRM”** y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“EL INSTITUTO”**;
3. No ejecutar **“LOS TRABAJOS”** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
4. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y que a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **“LOS TRABAJOS”** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“EL INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **“LOS TRABAJOS”**;

5. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
6. Cuando subcontrate partes de **“LOS TRABAJOS”** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
7. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
8. No otorgar a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerados 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

9. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**;
10. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
11. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
12. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la **"LOPSRM"**; 155, 157, 158 y 159 del **"RLOPSRM"**.

#### DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"EL CONTRATISTA"** deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **"LOS TRABAJOS"** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación de **"EL CONTRATISTA"**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

#### VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **"LOS TRABAJOS"**, elaborarán el finiquito correspondiente, a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria  
Contrato No. 1-21380002-4-40076 No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **“LOS TRABAJOS”** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

**“EL INSTITUTO”** deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **“EL INSTITUTO”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“EL INSTITUTO”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de **“LOS TRABAJOS”**.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“EL INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL INSTITUTO”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"EL CONTRATISTA"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL CONTRATISTA"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Así también, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

#### VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la **"LOPSRM"**; y 284 al 294 del **"RLOPSM"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

“**EL CONTRATISTA**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “**EL CONTRATISTA**” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del “**RLOPSRM**”.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, del 20 de octubre de 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

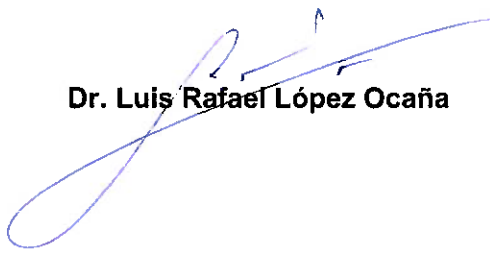

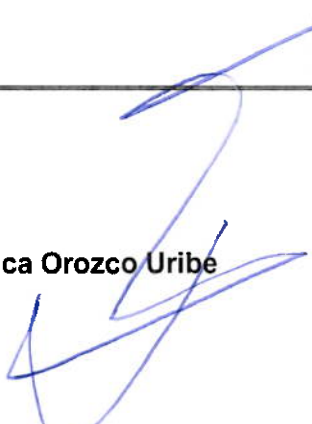
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO
 <b>Dr. Luis Rafael López Ocaña</b>	Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal / Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal <b>R.F.C. [REDACTED]</b>
 <b>Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez</b>	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos <b>R.F.C. [REDACTED]</b> De conformidad con el numeral 7.1 inciso 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.
 <b>Dra. Verónica Orozco Uribe</b>	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas <b>R.F.C. [REDACTED]</b> De conformidad con el numeral 7.1 inciso 21 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y al numeral 2.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerados 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria


Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

 <b>Mtro. Juan Carlos Domínguez Sánchez</b>	<p><b>Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria</b>  <b>R.F.C. [REDACTED]</b></p> <p>De conformidad con los numerales 2.2, 2.4, 5.13 inciso d) d.2 primera viñeta, 5.14 inciso b) primera viñeta, 5.15 inciso b) primera viñeta y 5.30 inciso b) "En los OOAD" segunda viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
 <b>Ing. Arq. José Eduardo Contreras Valencia</b>	<p><b>Residente de Obra</b>  <b>R.F.C. [REDACTED]</b></p> <p>De conformidad con los numerales 2.58, 4.26 inciso b) tercera viñeta y 5.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y a los artículos 2 fracción V, 112 y 113 de su Reglamento.</p>

**POR:  
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	CARGO
 <b>Arq. Gerardo Nova Aranda</b>	<p><b>Representante Legal</b>  <b>CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.</b>  <b>R.F.C. CGE010330IX7</b></p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal


Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 1-21380002-4-40076

No. de compromiso: 4-40076

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

 <p><b>Arq. Ignacio Álvaro Guzmán Milpas</b></p>	<p>Superintendente de Obra <b>CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.</b> R.F.C. [REDACTED]</p>
---	---

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21380002-4-40076.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/OBR/2025/039.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.